



Parul
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PERROS ROTTWEILER DEL ECUADOR
MIEMBROS DE LA AERCAN, FCI, IFR Y SICALAM
ACUERDO MINISTERIAL 0290 DEL 22 DE AGOSTO DE 1995
GASPAR ESPARZA S 1917 Y SIMON GUERRA
TELEFOS: 593-2-2684 - 323 - 0984639599
Quito - Ecuador Email: asoro2012@hotmail.com



252

-4-

Quito, DM. 25 de Noviembre de 2019.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO QUITO.

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente nos permitimos entregarles lo siguiente:

OBSERVACIONES Y PUNTUALIZACIONES SOBRE LA ORDENANZA METROPOLITANA,

SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV.3, TÍTULO VI DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE DE LA OBSERVACIONES PUNTUALIZACIONES SOBRE LA ORDENANZA METROPOLITANA

TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA Y EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En relación a IV DE la SECCION LOS CENTROS DE ACOGIDA. Artículos 33, 34, 35 y 36, se debería incluir e implementar a las Fundaciones, los mismos que deben rendir cuentas, transparentar información, con el objeto de robustecer la base de datos e información, requerida por la Unidad de Fauna Urbana. Además, sería saludable que presenten semestralmente informe técnico-administrativo-económico-financiero de todas sus actividades.

Referente a la SECCION VI DE LA PREVENCION, TENENCIA Y EVALUACION DE ANIMALES DE COMPANIA PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Argumentación Científica: Clasificar a un animal peligroso y potencialmente peligroso en base a argumentos de funcionalidad, Tests de comportamiento, características somáticas, condiciones del entorno y otras, según los expertos son pruebas sugestivas y poco confiables, ya que factores de percepción de los evaluadores, condiciones nutricionales: obesidad, desnutrición, alteraciones en el crecimiento-desarrollo, metabólicas, endocrinas y genéticas, son componentes que alteran y obstaculizan una verdadera evaluación de los animales.

Posicionamiento de expertos:

FVE (Federation of Veterinarians of Europe) Aboga por que las medidas de prevención y control de las agresiones caninas se dirijan de forma individual a los perros y a sus dueños. Además, apuestan por la educación de las personas y por la investigación en la conducta canina.

BVA (British Veterinary Association) Manifiesta que la conducta de los perros, en parte, a factores inherentes en el animal, pero, sobre todo a la educación que recibe por parte de su propietario. Por eso se oponen a la clasificación de razas como potencialmente peligrosas, ya que creen que no es efectivo y es un problema que no se solucionará hasta que los propietarios sean conscientes de la responsabilidad que tienen en la conducta de sus mascotas.

AVA (Australian Veterinary Association) Se muestran en contra de una legislación basada en razas potencialmente más peligrosas que otras debido a que no creen que reduzca el riesgo público. Remarcan, además, que las asociaciones veterinarias británicas, canadienses y americanas son de la misma opinión. Creen que las leyes basadas en PPP tienen una serie de fallos:

-La raza no es un buen predictor de ataque.

-No se pueden determinar con precisión las razas que aparecen en la legislación por su apariencia o por análisis de DNA.

-El número de animales que tendrían que eliminar para que tuviera un impacto visible en el número de ingresos hospitalarios es tan alta que la eliminación de una raza resulta insignificante.

QUITO ALCALDIA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-2019-... 0453-E
RECEPCIÓN
Fecha: 28 NOV 2019 Hora 09:36
Nº. Hojas: -2-026
Recibido por: J. UOORE

-2-

Estas leyes ignoran el factor humano de los propietarios. Mencionan que, generalmente, los propietarios de PPP son personas que han tenido problemas de tipo legal o con el alcohol y están asociados a "macho alfa" por los jóvenes. Además, remarcan que la peligrosidad de las razas varía en función de las modas del momento.

-Daniel Dorado, abogado especializado en perros manifiesta que las leyes relativas a los animales potencialmente peligrosos son leyes "puramente mediáticas".

CONTROVERSIA: Desde el punto de vista técnico-científico la designación de perro o animales potencialmente peligrosos plantea varios problemas:

1. Grado variable de homogeneidad genética en las razas lo que impide un estándar objetivo.
2. Existencia de caracteres fenotípicos comunes en otras razas no designadas como tales.
3. La potencialidad existe en razas muy alejadas del fenotipo atribuido en la legislación.
4. Nula importancia concedida por la ley a efectos ambientales (epigenética) habida cuenta de la baja heredabilidad de los caracteres ligados al comportamiento.
5. Situación incierta de los mestizos.

En fin hay un sinnúmero de trabajos y evidencias técnico científicas que demuestran una serie de fallos para poder clasificar supuestamente a los animales potencialmente peligrosos.

Por todo lo afirmado, es menester que esta SECCION VI, con todos sus articulados se abolida.

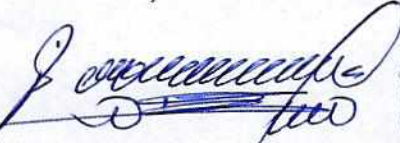
En el CAPITULO V DEL COMERCIO SECCION I CRIADEROS, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE, en el Artículo 77.- En relación a la esterilización de los animales de compañía la excepción no solamente sería para los animales destinados a la reproducción y crianza en los mismos criaderos, sino que la disposición de NO esterilizar se extienda a los animales nacidos en criaderos acreditados, y la toma de decisiones sobre la esterilización del animal sea potestad del futuro propietario. Es importante recalcar que la esterilización es un procedimiento cruento que va en contra el bien estar animal, sus derechos y su futura calidad de vida.

En el ARTÍCULO 81 literal e) en relación al estado de salud del animal al momento de la venta, y acorde con los criterios técnicos se debería cambiar el período de incubación de 15 días al menos de 30 días, ya que hay enfermedades caninas que sobre pasan el tiempo estipulado por la Ordenanza Sustitutiva, al igual que las enfermedades de naturaleza genéticas-endocrinas (congénitas) el plazo de sesenta días se debe cambiar a un plazo mínimo de 180 días.

En relación a las infracciones estas tienen un carácter demasíadamente punitivo, y no se compadece con las situaciones económicas que actualmente vive y soporta nuestro país, las Medidas Reparatorias, deberían normarse de acuerdo a índices y factores económicos que influyen en el ingreso mensual de los ciudadanos: desempleo, subempleo, canasta familiar, ingreso per cápita y otros. Es imperativo que se implemente un verdadero proceso de Educación, Capacitación y concienciación que será más fructífero que las multas o sanciones.

Finalmente, el Manejo de la Fauna Urbana en el DMQ se debe realizar mediante la participación de las unidades, servicios, departamentos afines y no afines, que deben estar debidamente incorporadas en la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito(ORGANIGRAMA), y el personal debe reunir los requisitos legales y reglamentarios emitidos por las universidades nacionales o extranjeras, con al menos categoría de tercer nivel de educación superior y sus títulos deber ser debidamente acreditados en CEAACES y SENACYT.

Atentamente,



Dr. Mario Moreno

Delegado Principal ASORO




Lic. Miriam Vásquez

Delegada Alterna ASORO

C.C: 180055051-7

moreno von pottaurus@hotmail.com